

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-019/2024

**ACTOR:**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTE Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN Y OTROS

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional con el escrito presentado por César Nambo López, Regidor del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, mediante el cual, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, en contra del Presidente y Tesorero del *Ayuntamiento*, por la orden ilegal e injustificada de la reducción de su salario correspondiente a la primera quincena del mes de febrero. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las doce horas con treinta y nueve minutos del día de hoy. Conste. **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, por César Nambo López, Regidor del *Ayuntamiento*, promueve *Juicio Ciudadano* en contra del Presidente y Tesorero del *Ayuntamiento*, por la orden ilegal e injustificada de la reducción de su salario correspondiente a la primera quincena del mes de febrero. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-019/2024**. **III. Turno.** Toda vez que del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* **TEEM-JDC-017/2024**, el cual por razón de turno le correspondió conocer a la **Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, tórnese a la misma**, lo anterior, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del *Código Electoral*, 95, 108, fracción IV y 109, del *Reglamento Interior*; 27, 73 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**